



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

“Año del 40 Aniversario de la gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Sala de sesiones del Concejo Deliberante el 01 de septiembre del 2022, en la Séptima sesión ordinaria. Acta 47.

ORDENANZA N° 1987 .-

Visto:

El expediente de éste Concejo Deliberante , iniciado por el Ingeniero Agrimensor José ESTEBAN.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de IGLESIA tiene dominio del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jachal bajo el N° 38 F^a 14, IGLESIA del año 1999.-

Que consta en el expediente el plano de mensura en trámite.

Que la Nomenclatura catastral es 17-40-492613.

Que esa inscripción es de dominio privado del Estado Municipal.

Que en ese inmueble se han realizado ocho (8) lotes. Ellos no tienen actual salida a la vía Pública. Tiene salida a una calle Proyectada dentro del mismo inmueble en mayor extensión.

Que la calle Proyectada tiene una superficie según mensura de 487,48 m².

Que a fin de poder otorgar validez a los lotes ellos deben tener salida a calle pública.

Que para poder continuar con la mensura de la mayor extensión y de cada lote es imprescindible que esa calle Proyectada pase a ser “**Dominio Público de la Municipalidad**”.

Que el tramo anterior, hacia el cardinal Este, a la proyectada existe la calle con nombre “8 de Agosto”. Que por ordenanza 1906 se procede a otorgarle el nombre a esa calle una vez constituida en “**Dominio Público de la Municipalidad**”.

Por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA n° 1987

Artículo 1. Declárase de dominio público municipal a a la superficie de 487,48 m² denominada “calle Proyectada”, que se desprende del inmueble inscripto en el Registro General Inmobiliario de Jachal bajo el N° 38 F^a 14, IGLESIA del año 1999.

El inmueble en mayor extensión es de Dominio Privado de la Municipalidad de IGLESIA.

Tiene Nomenclatura catastral n° 17-40-492613.

Artículo 2. Ese dominio público que se declara en el artículo 1, pasa a ser calle de uso público.

Artículo 3. A ese dominio público, calle de uso público, se le asigna el nombre **“8 de Agosto”**, de conformidad a lo dispuesto por la ordenanza 1906 B.O. 07/05/2021.

Artículo 4. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar todas las medidas ante las reparticiones públicas a fin de la inscripción de lo dispuesto en la presente.

El departamento ejecutivo deberá notificar a las empresas públicas y privadas que presten servicios públicos sobre lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5. Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.